

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto de regulación de la marca de Artesanía de Aragón

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>La Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, define la artesanía como la actividad de creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como la prestación de servicios y bienes siempre que se presten u obtengan mediante procesos en los que la actividad desarrollada sea predominantemente manual y que el producto final sea de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.</p> <p>El artículo 1 de la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, establece entre otros, como objetivo de la misma ayudar a la modernización y reestructuración de las actividades artesanas, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción y la colaboración a la creación de los cauces de comercialización necesarios para lograr que, además de ser la actividad artesana socialmente deseable, sea económicamente rentable.</p> <p>Además, el artículo 9.f) regula que las empresas artesanas podrán acogerse a los beneficios y ventajas que se regulen por Decreto a propuesta del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en atención a la finalidad específica que trate de estimularse, como la declaración de comarcas o zonas de interés artesanal, el restablecimiento de concretas manifestaciones artesanales u otras declaraciones de protección singular.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La artesanía aragonesa, ha desarrollado una considerable actividad productiva y comercial y se ha ido posicionando como sector económico, contribuyendo al mantenimiento y redistribución de la población en las zonas rurales de la Comunidad mediante la recuperación y conservación de oficios tradicionales, pero también incorporando nuevas técnicas y tendencias acordes a los nuevos requerimientos del mercado. Se ha desarrollado un sector más formado y profesionalizado adaptado al momento actual. Es preciso</p>

	ahora proteger y reconocer toda esa producción y actividad artesanal bajo una marca que la distinga de aquella que no lo es, aportándole la identidad territorial que le corresponde.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Es necesaria la promoción del sector artesano, su reconocimiento y posicionamiento en el mercado con el objetivo de diferenciarlo de los productos no artesanos y de los productos artesanales de otras regiones o países mediante la creación de una imagen de marca que permita su distinción por parte de las personas consumidoras, así como el establecimiento de los requisitos para su uso.
Objetivos de la norma	Se pretende establecer y regular el uso de una imagen de marca común que distinga al producto artesano aragonés
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La solución planteada es la adecuación del reconocimiento a unos requisitos mínimos que acrediten y pongan en valor la producción y actividad artesanal de la Comunidad Autónoma.